



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 056-2023

RECORRENTE: VISUAL TOTAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 1000900-156-08-47 de 28 de marzo de 2023, por el cual se adjudicó el Acto Público de selección de contratista de Contratación Menor No.2023-1-10-0-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL**

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.075-2023 Pleno/TACP de 2 de mayo de 2023 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por la impugnante **TOTAL VISION, S.A.** en contra del Cuadro de Cotizaciones 1000900-156-08-47 por el cual se adjudicó el Acto Público de selección de contratista de Contratación Menor No.2023-1-10-0-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL-HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en



el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 29 de marzo de 2023, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria, para el acto de recibo de propuestas de conformidad al Cuadro de Propuestas 1000900156-08-47 en el procedimiento de selección de contratista No.2023-1-10-0-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO" emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL**, con un precio de referencia de Nueve Mil Novecientos Balboas 00/100 (B/.9,900.00).

Que, mediante la cotización en línea convocada, el día 16 de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", la fecha y hora de presentación de las propuestas, hasta las dos de la tarde (02:00 p.m.), convocada por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO-SANTA ISABEL**, según lo establecido por el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 10 de abril de 2023, el licenciado **Ernesto J. Anguizola M.**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra de Cuadro de Cotizaciones 1000900156-08-47 de 28 de marzo de 2023, en el procedimiento de selección de contratista No.2023-1-10-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO" emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 011 a la 016 del Expediente del Tribunal, respectivamente).



Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, Cheque Certificado No.003163, expedido por Global Bank, el 10 de abril de 2023, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/ Contraloría General de la República, por la suma de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Balboas con 50/100 (B/.1,498.50), monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público (Ver Diligencia de consignación No.042-2023 de 10 de abril de 2023) que reposa a folio 027 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 10 de abril de 2023, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 030 del Expediente del Tribunal) y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", publicada dentro del Icono "Certificación de Interposición del Recurso Exp.056-2023", a fecha 11 de abril de 2023, a las 2:00 p.m.

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°041-2023/TACP de 11 de abril de 2023, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado **Ernesto J. Anguizola M.**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderada especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, publicada en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra", el 12 de abril de 2023, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

Que, hasta el 19 de abril de 2023, venció el término de ley para que la entidad remitiera el Informe de Conducta; fecha en que la entidad lo publicó y por tanto es remitido al dossier a través de la Secretaría General del Tribunal de Contrataciones Públicas, mediante Nota H.R.CH-DC-IC-78-2023 de 18 de abril de 2023 (visible de foja 043 a 046); no obstante, no compareció persona alguna, en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado, lo constituye el Cuadro de Cotizaciones 1000900156-08-47 de 28 de marzo de 2023, en el procedimiento de selección de contratista No.2023-1-10-0-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO" emitido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO**



SANTA ISABEL (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono de “Convocatoria Modificado después de la evaluación”, publicado el día 28 de marzo de 2023, del siguiente tenor:

“ ...

28/3/23, 16:07

REQUISICION O CESTA

CAJA DE SEGURO SOCIAL

PANAMÁ - CHEPO / HOSPITAL REGIONAL / DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CUADRO DE COTIZACIONES

NO. REQUISICION (CESTA)	1000900156-08-47	FECHA (AAAA-MM-DD) Y HORA DE ACTO	2023-03-16 14:00:00	CONVOCATORIA	1
TIPO DE ADJUDICACION	GLOBAL	LEY	LEY22 (REFORMADA POR LEY 153)	U.E. Y DEPARTAMENTO SOLICITANTE	HOSPITAL DE CHEPO / MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE

NO. REG.	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.0000	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACION TECNICA PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN... PROVIDOR	6,700.000000 (SERVICIO)	B/. 6,700.00
VISUAL TOTAL, S.A.				

OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. VALIDANDO LAS REFERENCIAS PRESENTADAS, SOLO LA DEL HOSPITAL DR. GUSTAVO NELSON COLLADO, CUMPLE CON LA ADECUACION EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PUERTA ENROLLABLE POR MEDIO DE UN MOTOR ELECTRICO CON CONTROL PARA APERTURA Y CIERRE. LAS OTRAS REFERENCIAS EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS ES DE MANERA MANUAL. SEGUN NOTA HRCII-D.MANT-081-2023

3G SOLUTIONS & CONSULTING S.A.	9,275.000000 (SERVICIO)	B/. 9,275.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. EL AVISO DE OPERACION NO INDICA QUE REALICE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS TIPO INDUSTRIAL SEGUN NOTA HRCII-D.MANT-081-2023		

GLENIA DEL C. SUAREZ MURIEL	9,900.000000 (SERVICIO)	B/. 9,900.00
OBSERVACIONES: SI CUMPLE. VALIDANDO LAS REFERENCIAS PRESENTADAS, LAS MISMAS SON EN ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS ENROLLABLES CON MOTOR ELECTRICO Y CONTROL DE APERTURA Y CIERRE SEGUN NOTA HRCII-D. MANT.081-2023		

TANIA VANESA CORONADO DEL CID (TyMos Services)	9,689.000000 (SERVICIO)	B/. 9,689.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. NO PRESENTA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CARGOS. SEGUN NOTA HRCII-D.MANT-081-2023		

FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO o IOMEGA- COMPUTADORAS Y SERVICIOS	9,297.000000 (SERVICIO)	B/. 9,297.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. NO PRESENTA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CARGOS. SEGUN NOTA HRCII-D.MANT-081-2023		

TOTALIZACION DE OFERTAS POR PROVEEDOR	TOTAL
PROVEEDOR	
VISUAL TOTAL, S.A.	B/. 6,700.00
3G SOLUTIONS & CONSULTING S.A.	B/. 9,275.00
FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO O IOMEGA- COMPUTADORAS Y SERVICIOS	B/. 9,297.00
TANIA VANESA CORONADO DEL CID (TYMOX SERVICES)	B/. 9,689.00
GLENIA DEL C. SUAREZ MURIEL	B/. 9,900.00

TOTAL DE EMPRESAS: 5

”

IV. RECURSO DE IMPUGNACIÓN

A- ACTUACIÓN FÁCTICA EXPUESTA EN EL LIBELO DEL RECURSO

En lo que respecta al recurso que nos ocupa (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono denominado “Escrito para el Traslado-Exp.056-2023”, publicado el día 12 de abril de 2023, (visible a fojas 011 a 016 del Expediente del Tribunal), la recurrente se basa en las siguientes argumentaciones dentro de su libelo:

“ ...

LOS HECHOS DEL RECURSO DE IMPUGNACION LA EFECTUAMOS SOBRE LA BASE DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

PRIMERO: Que el día 16 de MARZO del 2023, la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL** público en el portal electrónico de PANAMACOMPRAS la **COTIZACIÓN EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629**, cuyo objeto contractual es “**MANTENIMIENTO DE EDIFICIO “RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO”**.”

SEGUNDO: Que el día 16 de MARZO del 2023, la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, recibió la presentación de ofertas para la **COTIZACIÓN EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629**, los proponentes que participaron a este llamado fueron **GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL**, **3G SOLUCIONES & CONSULTING S.A.**, **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO**, **VISUAL TOTAL S.A.** .

TERCERO: Que el día 28 de marzo del 2023, la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, para el Acto Público No. 2023-1-10-0-08-CM-494274 producto del procedimiento **COTIZACIÓN EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629** , publicó el **CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PÚBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL** expone “Que conforme al procedimiento se verifico la oferta en atención al menor precio, determinándose que el



proponente **GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL**, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado".

CUARTO: El CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PÚBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL indica la propuesta del oferente **VISUAL TOTAL S.A.**, no aportó los documentó para cumplir con la solicitud del pliego de cargo.

REQUISITOS QUE LA EMPRESA PARTICIPANTE DEBE PRESENTAR:

- Presentar dos (2) cartas de referencia de trabajos similares, realizados en Unidades Ejecutoras de la Caja de Seguro Social recibidos a satisfacción.

La oferta de **VISUAL TOTAL S.A.** se aportó cuatro referencias que **CUMPLEN A CABALIDAD** con objeto contractual es "**MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO**

I-Referencia Puerta enrollable de Hospital Rafael Hernández .

Ingeniero Franklin Rovira Jefe de Mantenimiento E.S.D.	
Le certificamos que hemos recibido a satisfacción que detallamos a continuación:	
Orden de Compra:	1000850254-04-02
Proveedor:	VISUAL TOTAL, S. A.
Informe de Recepción:	5105601209
Número de Zafiro:	3000374893
Fecha en que se recibió:	07 de Noviembre del 2022
SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACION DE PUERTAS ANTIPANICO PARA ESCALERAS DE EMERGENCIAS Y PUERTAS ENROLLABLES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DR. RAFAEL HERNANDEZ L	

2- Referencia Puerta enrollable locales Comerciales de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 21 de marzo de 2019

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
INFORME DE INSPECCIÓN FINAL

CONTRATISTA: VISUAL TOTAL S.A.

ORDEN DE COMPRA: 2180040-08-17

PROYECTO: Remediación e instalación de Puertas Enrollables y Líminas de Vidrio para el Reemplazo en Vidrios Fijos de las Fachadas y los Vidrios Fijos de las Puertas de Vidrio existentes de los cinco (5) Locales Comerciales de la Caja de Seguro Social, en la Urbanización Las Colinas de Las Cumbres, Alto de las Cumbres.

UBICACIÓN: Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Las Cumbres.

ORDEN DE PROCEDER: 01-02-2019

VENIMIENTO DE LA ENTREGA: 02-04-2019

DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: 03-07-2019

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: B/. 23,800.00

ADICIONES AL VALOR ORIGINAL: B/. 0.00 DISMINUCIONES AL VALOR ORIGINAL: B/. 0.00

VALOR FINAL DEL CONTRATO: B/. 23,800.00

Referencia a la Orden de Compra 2180040-08-17:
No sufrió modificaciones en el alcance de la obra, por lo que se reciben los trabajos a satisfacción del Inspector designado, para lo cual se firma este informe.

Manuel Guerra Pérez
Inspector designado por la
Dirección de Mantenimiento

Paola Pearce
Linda, Paola Pearce
Representante Legal por la empresa
Contratista VISUAL TOTAL, S.A.



3- Referencia Puerta enrollable del Edificio de los Mosqueteros de la Caja de Seguro Social.



Panamá, 4 de julio de 2019

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
INFORME DE INSPECCIÓN FINAL

CONTRATISTA: VISUAL TOTAL, S.A.

COMPRA MENOR: 006-2019

PROYECTO: "Suministro de mantenimiento de seis (6) puertas Enrollables en la Planta Baja del edificio Los Mosqueteros".

UBICACIÓN: Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento, Pueblo Nuevo.

ORDEN DE PROCEDER: 19 de junio de 2019

DURACIÓN DE LOS TRABAJOS: 20 días hábiles

DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: 45 días calendario

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: B/. 4,300.00

ADICIONES AL VALOR ORIGINAL: B/. 0.00 DISMINUCIONES AL VALOR ORIGINAL: B/. 0.00

VALOR FINAL DEL CONTRATO: B/. 4,300.00

Referente a la Orden de Compra 006-2019:

No sufrió modificaciones en el alcance de la obra; por lo que se reciben los trabajos a satisfacción del Inspector designado, para lo cual se firma este informe.


Manuel Guerra Pérez
Inspector designado por la
Dirección de Mantenimiento


David Fauts Pearce
Representante Legal por la empresa
Contratista VISUAL TOTAL, S.A.

4- Referencia Puerta enrollable HOSPITAL GUSTAVO COLLADO NELSON de la Caja de Seguro Social.

A quien concierne
Caja de Seguro Social -



Panamá E. S. D.

Estimados Señores:

Por este medio queremos informarle y dejar constancia que la Empresa VISUAL TOTAL, a realizado en el Hospital Dr. Gustavo N. Collado Ríos trabajos en el año 2019 de la REQUISICION N°: 1000623705 -06-01, que la actividad que se brindo fue el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIONES DE PUERTA ENROLLABLE ELECTRICAS CON BOTONERAS PARA ABRIR Y CERRAR, con un momento de B/. 4,200.00, cumpliendo con todas las especificaciones y en tiempo oportuno.

Atentamente,


Res. Plenis Calvo
Jefatura de Mantenimiento
Hosp. Dr. Gustavo N. Collado R.
CSS - Chitré

QUINTO: El oferente **GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL**, en sus documentos aportados para

Cumplir con : **REQUISITOS QUE LA EMPRESA PARTICIPANTE DEBE PRESENTAR:**

- Presentar dos (2) cartas de referencia de trabajos similares, realizados en Unidades Ejecutoras de la Caja de Seguro Social recibidos a satisfacción.



Aporta las siguientes referencias :

1- Referencia Puerta enrollable Policlínica Dr. Manuel F. Valdez

APORTADO POR:
PANAMA S. PANAMA

ACTA DE RECIBIDO CONFORME

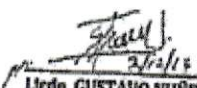
02 de diciembre de 2019

Nos dirigimos a usted, con la finalidad de comunicarle que la empresa Glenia Suarez entrego a satisfacción el día 30 de noviembre de 2019 lo requerido en la Orden de Compra 1000656979-08-35 / 3000276667.

"SUMINISTRO, INSTALACION, MANO DE OERA Y TODO LO NECESARIO PARA LA REPARACION DE DOS PUERTAS ENROLLABLES, UBICADAS EN EL SOTANO".

Cordialmente,


Ing. NESTOR FRANCO
Jefe de Mantenimiento
Pol. Dr. Manuel Ferrer Valdés
NF/va


Ldo. GUSTAVO NUÑEZ
Director Administrativo
Pol. Dr. Manuel F. Valdés
POLICLINICA DR. MANUEL FERRER V.
MANTENIMIENTO

2- Referencia de Portón del CAPPS DE TORRIJOS CARTER (NO CUMPLE)



CAJA DE SEGURO SOCIAL
POLICLINICA GENEROSO GUARDIA

ACTA DE ACEPTACION FINAL

El Departamento de Mantenimiento, de esta Unidad Ejecutora, procedimos a verificar la recepción de los bienes y/o servicios detallados en la orden de compra N° 1000829243-08-66 con fecha 11/05/2022

Proveedor: Glenia Suarez

Valor de la Orden de Compra: 3/1,149.00

La Empresa Glenia Suarez realizó el primer mantenimiento del portón del Capps de
Torrijos Carter correspondiente al mes de Junio del 2022

Lugar de Entrega: CAPPS TORRIJOS CARTER

Tiempo de Entrega:

Fecha de Retiro de la O/C:

Termino de Entrega:

Vencimiento de la O/C:

Es evidente la oferta de GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL , NO CUMPLE con los requisitos del pliego de cargos .

B. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado **Ernesto J. Anguizola M.**, en su calidad de apoderado judicial de la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, en su calidad de proponente, además de los argumentos antes esbozados, formula como petitum de su recurso lo siguiente:



“
SOLICITUD: solicitamos respetuosamente al **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, siva verificar y examinar exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos que se exige en la convocatoria **ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA No. 2023-1-10-0-08-CM-494274 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR COTIZACIÓN EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629** se revoque los efectos del **CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PÚBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL**.

EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ordene realizar una adjudicación a la empresa **VISUAL TOTAL S.A.**, ya que cumple a cabalidad con el pliego de cargos.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Que, hasta el 19 de abril de 2023, venció el término de ley para que la entidad remitiera el Informe de Conducta; fecha en que la entidad lo remitió a la Secretaría General del Tribunal de Contrataciones Públicas, mediante **Nota H.R.CH-DC-IC-78-2023 de 18 de abril de 2023** y publicó en el portal electrónico “PanamaCompra” (visible de foja 042 a foja 046); no obstante, no compareció persona alguna, en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada. Contenido que detallamos a continuación:

“



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Panamá, 18 de Abril de 2023
H.R.CH-DC-IC-78-2023

Magistrado Ponente
MARTÍN WILSON CHEN
Tribunal Administrativo de Contrataciones
Públicas De Panamá.
E. S. D.

Honorable Magistrado Wilson Chen:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 158 del texto único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública “texto único”, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, quien suscribe, **LICDA. IDAIRA MARUQUEL JULIO ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-652, en calidad de Subdirectora Nacional de Compras de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente facultada por el Director General de la Caja de Seguro Social con fundamento en el artículo 37 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y a través de la Resolución No. 272-2022-D.G. de fecha 27 de Julio de 2022, por este medio remito a Usted en tiempo oportuno y para los fines correspondientes, Informe Explicativo de Conducta, dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por el Licenciado **ERNESTO J. ANGUIZOLA M.**, con cédula de identidad personal N° 4-108-345, quien actúa como Apoderado Especial del señor **PABLO PIERCE** Representante Legal de la empresa denominada **VISUAL TOTAL, S.A.**, inscrita a Ficha 792936 documento 2320639, Tomo 1 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en contra de la Contratación Menor N° 2023-1-10-0-08-CM-494274, producto de la cotización en Línea N° 2023-1-10-0-08-CL-492629, proferida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DE CHEPO)**, referente a 1 **MANTENIMIENTO DE EDIFICIO “RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO”**.



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Mediante Resolución No.041-2023/TACP de 11 de Abril de 2023, (admisión) el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, admite el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licenciado ERNESTO J. ANGUIZOLA, en virtud del poder otorgado por el señor PABLO PIERCE, Representante Legal de la empresa denominada VISUAL TOTAL, S.A. en contra del Expediente No. 1000900156-08-47, que adjudica el Acto público N° 2023-1-10-0-08-CM-494274, producto de la cotización en Línea No. 2023-1-10-0-08-CL-492629, celebrada el 16 de Marzo de 2023, referente a 1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO".

Con el Recurso de Impugnación interpuesto, el accionante plantea como solicitud al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, lo siguiente:

"SOLICITUD: solicitamos respetuosamente al TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, sirva verificar y examinar exhaustivamente

el cumplimiento de los requisitos que se exige en la convocatoria. ACTO PUBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA No. 2023-1-10-0-08-CM-494274 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENOR COTIZACION EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629 se revoque los efectos del CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PÚBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

El recurrente sustenta el recurso de impugnación interpuesto en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el día 16 de MARZO del 2023, la entidad CAJA DE SEGURO SOCIAL, público en el portal electrónico de PANAMACOMPRAS la COTIZACION EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629, cuyo objeto contractual es "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO " RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO."

SEGUNDO: Que el día 16 de MARZO del 2023, la entidad CAJA DE SEGURO SOCIAL, recibió la presentación de ofertas para la COTIZACION EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629, los proponentes que participaron a este llamado fueron GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL, 3G SOLUCIONES & CONSULTING, S.A., FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO, VISUAL TOTAL, S.A.

TERCERO: Que el día 28 de marzo del 2023, la entidad CAJA DE SEGURO SOCIAL, para el Acto Público N° 2023-1-10-0-08-CM-494274 producto del procedimiento COTIZACION EN LINEA 2023-1-10-0-08-CL-492629, publicó el CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PUBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL expone " Que conforme al procedimiento se verifico la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL., cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado".

CUARTO: EL CUADRO DE COTIZACIONES, N° 1000900156-08-47 DEL 28 de MARZO Del 2023 de la entidad Pública CAJA DE SEGURO SOCIAL indica la propuesta del oferente VISUAL TOTAL, S.A. no aportó los documentos para cumplir con la solicitud del pliego de cargos.

Requisitos que la empresa participante debe presentar:

- Presentar dos (2) cartas de referencia de trabajos similares, realizados en Unidades Ejecutoras de la Caja de Seguro Social recibidos a satisfacción.

La oferta de la empresa VISUAL TOTAL, S.A., aportó cuatro referencias que CUMPLEN A CABALIDAD con el objeto contractual es "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO".

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El día 15 de MARZO 2023, la Caja de Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el recibo de propuestas en el procedimiento de Cotización en Línea No. 2023-1-10-0-02-CL-492629, a celebrarse el 16 de Marzo de 2023, para "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO.", EXP.1000900156-08-47, con un precio de referencia de NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,900.00).

El día 16 de marzo de 2023, fueron presentadas en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas de "PanamaCompra" que a continuación se detalla:

EMPRESA	MONTO DE LA PROPUESTA
VISUAL TOTAL, S.A.	B/. 6,700.00
3G SOLUTIONS & CONSULTING, S.A.	B/. 9,275.00
GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL	B/. 9,900.00
TANIA VANESA CORONADO DEL CID	B/. 9,689.00
FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO	B/. 9,297.00



El día 17 de marzo de 2023 se envía el expediente N° 1000900156-08-47 para su debida evaluación al Depto. Peticionario (Mantenimiento y Transporte), el día 22 de Marzo de 2023 el Depto. Peticionario (Mantenimiento y Transporte) devuelve el exp. N° 1000900156-08-47 al Depto. de Compras con Nota Adjunta N° HRCH-D.MANT.-081-2023 la EVALUACION DEL EXPEDIENTE dirigida al Jefe De Compras y debidamente firmada por el Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de Chepo, posteriormente se remite a la Contraloría General de la República de Panamá quien la refrenda.

Según Nota N° HRCH-D.MANT.-081-2023 fechada el día 22 de marzo de 2023, el Jefe de Mantenimiento y Transporte, indica lo siguiente:

Hemos realizado evaluación de expediente N° 1000900156-08-47
1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REG. DE CHEPO".

Este proyecto de reconstrucción y adecuación de la puerta enrollable de la lavandería del Hospital Reg. De Chepo, con sus especificaciones técnicas consiste en poner en funcionamiento de puerta con un motor eléctrico y su control para apertura y cierre.

Verificando las propuestas presentadas podemos indicar lo siguiente:

- 1) **3G SOLUTIONS & CONSULTING, S.A., NO CUMPLE.** El aviso de operación no indica que realice servicios de mantenimiento a equipos tipo industrial.
- 2) **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO, NO CUMPLE.** No presenta documentación solicitada en el pliego de cargos.
- 3) **TANIA VANESA CORONADO DEL CID, NO CUMPLE.** No presenta documentación solicitada en el pliego de cargos.
- 4) **VISUAL TOTAL, NO CUMPLE.** Validando las referencias presentadas, solo la del hospital Dr. Gustavo Nelson Collado, cumple con la adecuación en el funcionamiento de la puerta enrollable por medio de un motor eléctrico con control para apertura y cierre, las otras referencias el funcionamiento de las puertas es de manera manual.
- 5) **GLENIA SUAREZ, SI CUMPLE.** Validando las referencias presentadas, las mismas son en adecuaciones y mantenimiento de puertas enrollables con motor eléctrico y control de apertura y cierre".

2. El día 28 de marzo de 2023, se confecciona la Orden de Compra y se remite a la Contraloría General de la República de Panamá, quien la refrenda.

3. El día lunes diez (10) de abril de 2023, el Licenciado ERNESTO J. ANGUIZOLA M., en su calidad de Apoderado Especial de la empresa VISUAL TOTAL, S.A., ha presentado Recurso de Impugnación, en contra de la Contratación Menor N° 2023-1-10-0-08-CM-494274, producto de la cotización en Línea N° 2023-1-10-0-08-CL-492629, proferida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL DE CHEPO), referente a **1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO**

"RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO".

El día 11 de abril de 2023, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas admite el presente Recurso de Impugnación.

Sin más que agregar,


LICDA. IDAIRA MARÚQUEL JULIO ORTEGA
Subdirectora Nacional de Compras

Gerardo Caribaldi 19/4/23

VI. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

**A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:**

Del contenido sustentatorio y el petitum propuesto con el libelo del recurso de impugnación, interpuesto por el licenciado **Ernesto J. Anguizola M.**, actuando en su condición de apoderado judicial de la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, en su calidad de proponente, así como del recuento de los hechos declarados por ésta, sobre el presente Acto Público N°2023-1-10-0-08-CM-494274, publicado y descrito en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la **CAJA DE SEGUROS SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO SANTA ISABEL**; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra"; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 57 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Lo anterior, debido al reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **si ¿dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la contratación menor que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública y si la adjudicataria los cumplió? Así como determinar si ¿ésta se ajustó al procedimiento preestablecido por la norma?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexan de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistentes en:

"

PRUEBAS:

- 1- CUADRO DE COTIZACIONES N° 1000900156-08-47 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 DE LA ENTIDAD PÚBLICA CAJA DE SEGURO SOCIAL. ✓
- 2- REGISTRÓ PÚBLICO DE VISUAL TOTAL S.A. ✓
- 3- COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. ✓
- 4- LAS CUATRO CARTAS DE REFERENCIA DE TRABAJOS SIMILARES POR OFERENTE VISUAL TOTAL S.A, REALIZADOS EN UNIDADES EJECUTORAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL RECIBIDOS A SATISFACCIÓN .
- 5- LAS DOS CARTAS DE REFERENCIA DE TRABAJOS SIMILARES POR OFERENTE GLENIA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL, REALIZADOS EN UNIDADES EJECUTORAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL RECIBIDOS A SATISFACCIÓN. QUE NO CUMPLE ✓

" .

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Se admiten como pruebas, el Certificado de Registro Público, emitido por el Registro Público de Panamá, mediante el cual dicha entidad registral certifica



la existencia y vigencia de la poderdante y la copia de la cédula del representante legal, (enumeradas como 2 y 3), en todo caso constituyen presupuestos procesales de procedibilidad, los cuales se tienen por descartados al establecer la causa y no constituyen pruebas; en lo que respecta al Cuadro de Cotizaciones No.1000900156-08-47 de 28 de marzo de 2023, las dos (2) cartas de referencia de trabajos similares de la oferente GLENIA DEL CARMEN SUÁREZ, son piezas que conforman el expediente electrónico que reposa en el portal electrónico "PanamaCompras"; por ende se consideran piezas procesales, requisitos de dicho recurso y objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantiene su respaldo en el expediente electrónico, de conformidad al contenido de los artículos 159 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y el artículo 240 s.s. y concordantes del Decreto 439 de septiembre de 2020; no obstante en cuanto a las cuatro (4) cartas de referencia de trabajos similares realizados en unidades ejecutoras de la Caja del Seguro Social, por el oferente **VISUAL TOTAL, S.A.**, las mismas no constan aportadas en el portal electrónico "PanamaCompra", como parte de los requisitos que las empresas participantes debían aportar anexos a la cotización y de conformidad a la REQUISICIÓN 1000900156-08-47 de 15 de marzo de 2023, lo cual nos impide su evaluación de conformidad a lo preceptuado por los artículos 140, 143 y 145 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

Al iniciar con el examen de las piezas procesales que conforman el dossier, el Tribunal entra en su análisis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional administrativo y en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo como el de estricta legalidad y particularmente los que rigen las compras del Estado, como el debido proceso que expresa, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 que, "los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación".

La presente encuesta administrativa, tiene su génesis como producto de un requerimiento en el procedimiento de selección de contratista mediante el Cuadro de Cotizaciones 1000900156-08-47 de 28 de marzo de 2023, en el procedimiento de selección de contratista de Contratación Menor No.2023-1-10-0-08-CM-494274, mediante Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA PUERTA



ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO
emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO**
SANTA ISABEL.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de (B/.9,900.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones dentro del rango que no exceda los B/.50,00.00, de conformidad con el artículo 2 numeral 12, artículo 57 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, en concordancia con artículo 85 y s.s. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:

“Artículo 85. Contratación menor. Es el procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpléndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.” (El subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto?; para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales vulneraciones las siguientes:

Que el 16 de marzo de 2023, la entidad **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra” la Cotización en Línea 2023-1-10-0-08-CL-492629, cuyo objeto contractual es “MANTENIMIENTO DE EDIFICIO RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVNADERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO”, disponiendo como fecha de presentación de propuestas el mismo día, con un precio de referencia de Nueve Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.9,900.00).

Que, a la fecha de presentación de cotizaciones, 16 de marzo a las 2:00 p.m., tal cual, consta en el Cuadro de Propuestas adjunto, se evidencia la participación de las siguientes empresas:



Cuadro de Propuestas

Número	2023-1-10-0-08-CL-492629
Descripción	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO".
Entidad	CAJA DE SEGURO SOCIAL
Unidad de Compra	HOSPITAL DE CHEPO
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	5

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

Servicios Glenia Suarez

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ? RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO?.	1	Servicio	Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1	B/. 9,900.00	B/. 9,900.00	---
							Impuestos	B/. 0.00
							Sub Total	B/. 9,900.00
							Total	B/. 9,900.00

VISUAL TOTAL

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ? RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO?.	1	Servicio	Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1	B/. 6,700.00	B/. 6,700.00	---
							Impuestos	B/. 0.00
							Sub Total	B/. 6,700.00
							Total	B/. 6,700.00

3G SOLUTIONS & CONSULTING S.A.

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ? RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO?.	1	Servicio	Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1	B/. 9,275.00	B/. 9,275.00	---
							Impuestos	B/. 0.00
							Sub Total	B/. 9,275.00
							Total	B/. 9,275.00

IOMEGA - Computadoras y Servicios

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ? RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO?.	1	Servicio	Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1	B/. 9,297.00	B/. 9,297.00	---
							Impuestos	B/. 0.00
							Sub Total	B/. 9,297.00
							Total	B/. 9,297.00

TyMox Services

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO ? RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO?.	1	Servicio	Restauración de edificios, mojonos o monumentos	1	B/. 9,689.00	B/. 9,689.00	---
							Impuestos	B/. 0.00
							Sub Total	B/. 9,689.00
							Total	B/. 9,689.00



Que al momento de la publicación del acta de apertura de cotizaciones con fecha 16 de marzo de 2023, a las 2:01 p.m., quedó evidenciado que de las cinco (5) propuestas formalizadas, la oferta de **VISUAL TOTAL, S.A.**, ofertó el precio más bajo; no obstante de conformidad a Hoja de Trámite identificada como **HRCH-D-MANT-081-2023 de 22 de marzo de 2023**, (publicada el 23-03-2023) mediante la cual se verificaron las propuestas se indicó lo siguiente:

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CCSS
Apartado 08-15-08908
PANAMA 5, PANAMA

*HRCH-D.MANT.-081-2023,
Chepo, 22 de marzo de 2023.*

HOJA DE TRAMITE:

**PARA: LIC. CARLOS BRANDAO
JEFE DE COMPRAS
HOSPITAL REG. DE CHEPO**

ASUNTO: EVALUACION DE EXPEDIENTE

Hemos realizado evaluación de expediente N°1000900156-08-47
"RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA
LAVANDERIA DEL HOSPITAL REG. DE CHEPO".

Este proyecto de reconstrucción y adecuación de la puerta enrollable de la lavandería del Hospital Reg. de Chepo, con sus especificaciones técnicas consiste en poner en funcionamiento de puerta con un motor eléctrico y su control para apertura y cierre.

Verificando las propuestas presentadas podemos indicar lo siguiente:

- 1) 3G SOLUTIONS & CONSULTING, S.A., NO CUMPLE. El aviso de operación no indica que realice servicios de mantenimiento a equipos tipo industrial.
- 2) FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO, NO CUMPLE. No presenta documentación solicitada en el pliego de cargos.
- 3) TANIA VANESA CORONADO DEL CID, NO CUMPLE. No presenta documentación solicitada en el pliego de cargos.
- 4) VISUAL TOTAL, NO CUMPLE. Validando las referencias presentadas, solo la del hospital Dr. Gustavo Nelson Collado, cumple con la adecuación en el funcionamiento de la puerta enrollable por medio de un motor eléctrico con control para apertura y cierre, las otras referencias el funcionamiento de las puertas es de manera manual. 
- 5) GLENIA SUAREZ, SI CUMPLE. Validando las referencias presentadas, las mismas son en adecuaciones y mantenimiento de puertas enrollables con motor eléctrico y control de apertura y cierre. 

Atentamente,

ING. VIRGILIO SANCHEZ
Jefe de Mantenimiento
Hospital Regional de Chepo

De la Nota anteriormente detallada, nótese que en el punto 4 de la Evaluación que antecede, firmada por el Ingeniero Virgilio Sánchez, (visible también dentro del informe de conducta de entidad a foja 45 del expediente jurídico), en su condición de Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de Chepo, descalifica a la recurrente **VISUAL TOTAL, S.A.**, por solo cumplir con una (1) de las dos (2) referencias requeridas en la Orden de Compra que nos ocupa tal cual lo transcribimos up supra.

En lo que respecta la solicitud de requisición, dentro de los requerimientos de la empresa participante es claro que se establece en el punto 2 que se solicitaron 2 cartas de referencia de trabajos similares realizados en unidades ejecutoras de la Caja de Seguro Social.

“
...

15/03/23, 8:15

REQUISICION O CESTA

2023-1-10-08-CL-492629

CAJA DE SEGURO SOCIAL
FORMULARIO DE PROPUESTA
LEY 21 DEL 15 DE MARZO DE 2000
FORMA DE PAGO: CANCELADO
Secretaría General de Contrataciones Públicas

REQUISICION
MONTO TOTAL

TIPO DE COMPRA
FECHA Y HORA DE ACTO (SALON CONVOCATORIA)
CONVOCATORIA: 1)
COTIZADOR
(como CSR)

CONTRATACION MENOR
16-03-2023 - 02:00 pm (SALON: DEPTO. DE COMPRAS- HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO -
CONVOCATORIA: 1)
ASTRID GARIBALDI
agribaldia@cas.gub.gv

RENGLON	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO REFERENCIA	PRECIO OFERTADO	TOTAL POR RENGLO
1	1.00	3000038	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACION TECNICA PROYECTO "RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO". UBICACION: Hospital Regional de Chepo, Distrito, Provincia de Panamá. JUSTIFICACION: Actualmente la puerta enrollable de la Lavandería presenta problemas en la apertura y cierre, lo que ocasiona molestia al personal, además que por seguridad del departamento, con el fin de evitar una lesión al personal y mantener la seguridad del equipo del departamento, se solicita el "RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO". ESPECIFICACIONES TECNICAS PROYECTO "RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO": ALCANCE DE TRABAJO El contratista debe contemplar el suministro de la mano de obra calificada, herramientas, equipos y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio requerido. Se debe contemplar los siguientes trabajos: • Desmontar puerta enrollable existente con dimensiones de 3.10 m de ancho a 3.20 m de alto. • Fabricación, suministro e instalación de rieles. • Fabricación, suministro e instalación de eje para el soporte de la puerta de 4" con 3 resortes, con polea de 6" y salida de 4" en acero grado 8. • Fabricación, suministro e instalación de bandeja para cubrir los rieles, en la parte superior de la puerta. • El acabado de pintura para la puerta debe ser con un primer mano anticorrosivo y acabado de color gris. • Tensar los resortes. • Anclaje de rieles. • Suministro e instalación de motor eléctrico 120V, 60Hz. Incluidos 4 controles y operador de pared, para la puerta enrollable. • Dejar en funcionamiento a satisfacción. • Limpieza del área de trabajo. OBSERVACIONES: Estos trabajos serán realizados en el horario de 7:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes, de ser necesario realizar trabajos fuera de este horario se debe coordinar con los Departamentos de Servicio de Lavandería, Mantenimiento y la Administración de la Unidad Ejecutora. • La empresa contratista debe realizar los alcances de los trabajos sin afectar las actividades diarias del hospital. • La empresa contratista deberá utilizar todo el equipo de seguridad laboral requerido para realizar los trabajos. • La empresa contratista entregará un informe técnico final con registros fotográficos, detallando el estado inicial y final. • La empresa contratista deberá retirar de los predios del hospital todos los desechos, resultados de la ejecución de los trabajos. • Todos los interesados en presentar propuestas, podrán participar de una Visita al Proyecto. La visita es recomendable con el objetivo que las empresas conozcan, las infraestructuras actuales o el área en donde se ejecutará el proyecto, así como analizar toda la información proporcionada por la CAJA DE SEGURO SOCIAL y de esta manera puedan presentar una propuesta acorde a las especificaciones establecidas en el pliego de cargos. REQUISITOS QUE LA EMPRESA PARTICIPANTE DEBE PRESENTAR: • Contar con tres (3) años de experiencia profesional continuos ejecutando trabajos similares en servicio de mantenimiento a equipos de tipo industrial bajo el Aviso de Operación. • Presentar dos (2) cartas de referencia de trabajos similares, realizados en Unidades Ejecutoras de la Caja de Seguro Social recibidos a satisfacción. • Presentar resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del Ingeniero responsable del proyecto, la misma debe ser en Ingeniería Electromecánica, Industrial o	9900.000000		

10.11.21.98/comp.php?doc=Y2AJZ3ia0wa0RaZna=

12

”
...

Como añadidura, no consta en las publicaciones del portal electrónico “PanamaCompra”, documento alguno de parte de la recurrente, en acatamiento de los requisitos que las empresas participantes debían presentar, a parte de su cotización publicada el 23 de abril de 2023, tal cual, la imagen adjunta:

“

17/03/23, 7:34

Propuestas

Datos de la Solicitud de Cotización En Línea

Número	2023-1-10-08-CL-492629
Descripción	1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO (RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO).
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	CAJA DE SEGURO SOCIAL
Estado de la Solicitud	Cerrada
Fecha de Presentación de Cotizaciones	16-03-2023 10:00 a.m. - 02:00 p.m.

Datos Proponente

RUC	2320639-1-792936-4
Razón Social o Nombre Comercial	VISUAL TOTAL

Datos de la Cotización

Usuario de Registro	ppearce
Nombre de Usuario	PAOLA PEARCE
Fecha y Hora de Ingreso	16-03-2023 11:02 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	16-03-2023 11:02 a.m.
Documentos Adjuntos	Sin Documentos
SubTotal	B/. 6,700.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 6,700.00

Incapacidad Legal para Contratar

Declaración	Ver declaración
-------------	-----------------

Información de los renglones

1 Clasificación ONU: Restauración de edificios, mojones o monumentos

Especificaciones del Comprador: 1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO (RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO).

Cantidad: 1.00 Servicio

Cantidad	Especificaciones del Proponente	Prec. Unit. (Neto)	SubTotal	Impuestos	Total
1.00 Servicio	Restauración de edificios, mojones o monumentos	B/. 6,700.00	B/. 6,700.00	---	B/. 6,700.00

Impuesto Global
B/. 0.00

Información del total de la cotización

SubTotal	B/. 6,700.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 6,700.00

”
...

De lo anterior se desprende que, según el informe técnico de evaluación publicado en el portal; por la entidad mediante Hoja de Trámite identificada como **HRCH-D-MANT-081-2023 de 22 de marzo de 2023**, detallada up supra, no llena las expectativas de la entidad, al no coincidir con la REQUISICIÓN con fecha de 15 de marzo de 2023, debido a que de las referencias aportadas por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, solo la del Hospital Nelson Collado cumple con la evaluación y coincide con el objeto



contractual de servicio de: "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO "RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO", especificándolo en el punto denominado "ALCANCE DEL TRABAJO" cual advierte entre otras especificaciones establece que el contratista debe contemplar: (...) Suministro e instalación de motor eléctrico 120V, 60 Hz, incluir 4 controles y operador de pared, para la puerta enrollable; concluyendo que solo la del Hospital Dr. Gustavo Nelson Collado, cumple con la adecuación de la puerta enrollable mediante motor eléctrico con control para apertura y cierre.

Al adentrarse a la valoración de las propuestas subsiguientes conforme al orden económico según el tipo de procedimiento de selección que nos regula; el Tribunal somete al escrutinio nuevamente el informe técnico descrito como HRCH-D-MANT.-081-2023 de 22 de marzo de 2023, proferido por el jefe de mantenimiento, frente al contraste de la propuesta de la:

- **3G SOLUTIONS & CONSULTING, S.A.**, quien oferto (B/.9,275.00); se observa que la propuesta no presento las Cartas de referencia de trabajos similares realizados en unidades ejecutorias de la C.S.S., cuales indiquen que se recibió a satisfacción.
Aunado a lo anterior, no apporto documento que refleja la experiencia profesional en actividades similares, ni mucho menos indica que posee experiencia profesional continua ejecutando trabajos similares en servicio de mantenimiento a equipos de tipo industrial, por lo que se concluye su incumplimiento.
- **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO** propietario del establecimiento comercial **IOMEGA- COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, propuso el monto de (B/.9,297.00), únicamente presento la Certificación de Registro Empresarial proferido por AUTORIDAD DE LA MICRO PEQUEÑA MEDIANA EMPRESA (AMPYME), por lo que no cumplió con la documentación demandada dentro de la requisición;
- **TANIA VANESSA CORONADO DEL CID (TyMOX SERVICES)**, oferto la suma de (B/.9,689.00); solo presento Certificación de exoneración de pago de cuota obrero patronal, por lo que no adjuntó los demás documentos solicitados en el acto público;

Por lo que se desprende a todas luces que el informe se efectúo en debida forma, y se ajusta a los postulados establecidos dentro de la Ley de Contrataciones Públicas, siendo que las propuestas incumplieron los términos de referencia.

Que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL** el 28 de marzo, elaboró y publicó en el sistema electrónico "PanamaCompra", el Cuadro de Cotizaciones 1000900156-08-47, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, con la cotización elegida, mediante el cual Resolvió Adjudicar el Acto Público No.2023-1-10-0-08-CM-494274 a la proponente **GLENIA DEL C.**



SUAREZ MURIEL, por la suma de B/.9,900.00, a pesar de no ser el menor precio y en vista que los otros 4 proponentes no cumplieron con la presentación de los documentos exigidos por la entidad para el servicio de referencia. La cual adjuntamos a continuación:

NO. REG.	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.0000	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACION TECNICA PROYECTO "RECONSTRUCCION Y ADECUACION... PROVIDOR	6,780.000000 (SERVICIO)	B/. 6,780.00
VISUAL TOTAL S.A.				
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. VALIDANDO LAS REFERENCIAS PRESENTADAS, SOLO LA DEL HOSPITAL DR. GUSTAVO NELSON COLLADO, CUMPLE CON LA ADJUDICACION EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PUERTA ENROLLABLE POR MEDIO DE UN MOTOR ELECTRICO CON CONTROL PARA APERTURA Y CIERRE. LAS OTRAS REFERENCIAS EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS ES DE MANERA MANUAL. SEGUN NOTA HIRCH-D.MANT-001-2023				
JG SOLUTIONS & CONSULTING S.A.				
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. EL AVISO DE OPERACION NO INDICA QUE REALICE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS TIPO INDUSTRIAL SEGUN NOTA HIRCH-D.MANT-001-2023				
GLENDA DEL C. SEAREZ MURIEL				
OBSERVACIONES: SI CUMPLE. VALIDANDO LAS REFERENCIAS PRESENTADAS, LAS MISMAS SON EN ADJUDICACIONES Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS ENROLLABLES CON MOTOR ELECTRICO Y CONTROL DE APERTURA Y CIERRE. SEGUN NOTA HIRCH-D. MANT-001-2023				
TANIA VANESA CORONADO DEL CID (TyNex Services)				
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. NO PRESENTA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CARGOS. SEGUN NOTA HIRCH-D.MANT-001-2023				
FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO a BOMEGA- COMPUTADORAS Y SERVICIOS				
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: NO CUMPLE. NO PRESENTA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CARGOS. SEGUN NOTA HIRCH-D.MANT-001-2023				
TOTALIZACION DE OFERTAS POR PROVEEDOR				TOTAL
PROVEEDOR				
VISUAL TOTAL S.A.				B/. 6,780.00
JG SOLUTIONS & CONSULTING S.A.				B/. 9,375.00
FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO a BOMEGA- COMPUTADORAS Y SERVICIOS				B/. 9,297.00
TANIA VANESA CORONADO DEL CID (TYNEX SERVICES)				B/. 9,889.00
GLENDA DEL C. SUAREZ MURIEL				B/. 9,900.00
TOTAL DE EMPRESAS: 5				

"

Tomando en consideración lo anteriormente señalado y una vez cumplidos los trámites establecidos para este proceso, el Tribunal se apresta a generar su conclusión deliberativa, bajo la exégesis y el conocimiento en virtud de la competencia de esta colegiatura en razón de la naturaleza de la causa y que estamos ante un procedimiento de selección de contratista por contratación menor, de donde se deriva conforme al procedimiento normado por los efectos de los artículos 87 numeral 3 y 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, por lo que debemos ajustarnos a lo legislado, teniendo en mente que tal proceso permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que superen los cinco mil balboas (B/.5000.00) balboas y no excedan los diez mil balboas (B/.10,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la ley. (El subrayado es nuestro).

En adición y de conformidad a lo resaltado, el numeral 3 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, que ordena la Ley 22 de junio de 2006, es claro al estipular que dentro de las obligaciones de las entidades contratantes:

"Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades de las entidades contratantes las siguientes:

(...)

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.". (El subrayado es nuestro)."

Siendo ello así, la proponente **GLENDA DEL CARMEN SUAREZ MURIEL**, "cumple con los requisitos y demás condiciones del pliego de cargos"; afirmar lo contrario a nuestro saber y entender, constituye además de una contradicción, una restricción y limitación a la libre competencia; siendo su precio propuesto de B/. 9,900.00, favorable



para los intereses del Estado, al ajustarse a los presupuestos y exigencias en los términos de referencia.

Lo anterior, nos lleva a deducir y en base a principios generales del derecho, auxiliados del elemento de integralidad que consta en la documentación que acompaña la propuesta de la proponente en mención, publicada en el portal electrónico "PanamaCompra" que la misma guarda relación con el objeto a contratar y con los mejores intereses del Estado.

Frente a este escenario, como autoridades garantes de los principios y derechos reconocidos en nuestra Carta Fundamental, enunciados en la ley regente de las normas, las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que en nuestro país rigen los procedimientos de selección de contratista y los contratos públicos que realicen el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los municipios, las juntas comunales, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del 51 % o más de sus acciones o patrimonio, nos resta indicar que la aplicación del principio del Debido Proceso no es un acto meramente potestativo, sino obligatorio, a fin de, por una parte, evitar indefensión y por la otra, respetar los lineamientos reglamentarios, legales, constitucionales y convencionales ideados precisamente para mantener un orden jurídico al momento de tomar una decisión.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 32 del Texto Único, la Ley estatuye el Debido Proceso, como la garantía a que todas las personas tienen derecho y se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; dentro de los parámetros que la ley contempla para la debida observancia y aplicación del mismo destacamos lo dispuesto por el numeral 1 de dicha excerta que establece:

"Artículo 32. Principio del Debido Proceso.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

(El subrayado es nuestro).

La ley en su artículo 35, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.439 de septiembre de 2020, contempla dentro de sus disposiciones, las reglas de interpretación sobre los contratos públicos en los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, al disponer que se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley; así como



la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

Congruentemente y en atención a la concepción de la garantía del debido proceso en los actos administrativos, debemos referirnos al fallo de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia del 16 de julio de 2019, el cual, si bien es cierto, versa sobre una temática distinta a la que hoy nos ocupa, los magistrados de la máxima corporación nos ofrecen un acercamiento a lo que implica el contenido fundamental de esta garantía en el actuar administrativo, y sus efectos, lo cual enfoca de la siguiente forma:

“ ...

Lo anterior implica que el contenido fundamental de la garantía del debido proceso impone que todo el actuar de la Administración se ajuste a trámites previamente fijados por la Ley o el reglamento, descartando cualquier posibilidad de actuaciones antojadizas o particulares por parte de los servidores públicos llamados a intervenir en un caso concreto.

Así, todos los actos administrativos deben expedirse en la forma prevista en la ley y el procedimiento administrativo debe llevarse adelante con absoluto respeto de los trámites legales. Lo anterior incluye: las formalidades de expedición de dichos actos administrativos; la regulación sobre la intervención de las partes y los terceros; el régimen de notificaciones; la oportunidad probatoria, y la posibilidad de promover recursos, entre otros.”

De lo anterior se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 3 y 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación dentro del procedimiento de selección de contratista N° 2023-1-10-0-08-CM-494274, en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante.**”
(Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón con relación a los cargos y las pruebas aludidas por éste, al no evidenciarse ni demostrar la veracidad de las mismas, frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, el presente procedimiento de selección de contratista N° 2023-1-10-0-08-CM-494274, producto del



Cuadro de Cotizaciones 1000900156-0847 de 28 de marzo de 2023, e identificado como compra menor, celebrado para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO. RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO", convocado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL-HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO-SANTA ISABEL.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, a través, del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, el proceso de selección de contratista No.2023-1-10-0-08-CM-494274, producto del Cuadro de Cotizaciones 1000900156-08-47 de 28 de marzo de 2023, e identificado como compra menor, celebrado para el "1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. DETALLE: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PROYECTO. RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PUERTA ENROLLABLE DE LA LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO", convocado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL-HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO-SANTA ISABEL, de acuerdo con las fundamentaciones en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación consignada mediante Cheque Certificado No.003163, expedido por Global Bank el 10 de abril de 2023, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/ Contraloría General de la República, por la suma de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Balboas con 50/100 (B/.1,498.50), monto que representa equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público, como se indica en la Diligencia de Consignación No.042-2023 de 10 de abril de 2023, que reposa a foja 027 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 056-2023, previa anotación en el registro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 numeral 12, 57, 71, 146, 156, 157, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, Artículos 87 numeral 3, 89 y 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

